"NUCLEOS DE ESTUDIO SOBRE COOPERATIVAS"

LECCION No. 11

EL COMITE DE CREDITO

¿CUANTOS MIEMBROS TIENE EL COMITE DE CREDITO?

Casi siempre tres y NO SE LES PERMITE SERVIR EN OTROS COMITES O CONSEJOS.

¿QUIEN LOS ELIGE?

Los asociados presentes en la reunión anual de la Asamblea General.

¿POR CUANTOS AÑOS?

Por tres años. Anualmente se elige un miembro por un período de tres años, de manera que siempre haya dos personas con experiencia que integren el Comité. Cuando se funda la Cooperativa se elige un miembro por un año, otro por dos y el último por tres años.

¿CUAL ES LA OBLIGACION PRINCIPAL DEL COMITE?

La principal y probablemente la más importante es recordar siempre, que la información que se recibe en las solicitudes de préstamos o de préstamos ya otorgados, ES ABSOLUTAMENTE CONFIDENCIAL. Los asociados de la Cooperativa los han elegido porque confían en su buen juicio y discreción; por lo tanto, no pueden, por ninguna razón, dar información al público sobre las personas que han pedido dinero, ni las razones que han tenido para hacerlo.

¿CUALES SON SUS OBLIGACIONES?

Tienen que ver con todos los préstamos hechos por la Cooperativa. Sólo ellos pueden decidir si se ha de hacer un préstamo. Deben, por lo tanto, investigar con tacto y discreción la honradez e industriosidad de cada solicitante y sus posibilidades económicas para pagar el préstamo. En síntesis, deben tomar todas las precauciones posibles para proteger los

intereses de la Cooperativa. Nunca deben olvidar que se están prestando los ahorros de amigos y vecinos. Deben ser, por lo tanto, lo más cuidadosos posible para que los amigos no pierdan sus ahorros.

¿PUEDE OTORGARSE UN PRESTAMO CUANDO SE REUNE SOLO LA MAYORIA DEL COMITE?

Deberá haber siempre un acuerdo unánime para poder recordar que se haga el préstamo. Si uno de los miembros se encuentra enfermo o no puede asistir, los demás pueden aprobar que se haga el préstamo, siempre y cuando todos estén en completo acuerdo.

¿QUE MEDIDA DEBE TOMARSE SI HAY DUDA SOBRE LA HONRADEZ O SOLVENCIA DE UN SOLICITANTE DE PRESTAMO?

NO SE DEBE RECOMENDAR EL PRESTAMO

¿SE REMUNERA A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE CREDITO?

NO.

¿PUEDEN LOS MIEMBROS DEL COMITE DE CREDITO PEDIR PRESTAMO DINERO A LA COOPERATIVA?

En muchos países no pueden pedir prestado directa o indirectamente. En algunos, se les permite tomar prestado sólo con la aprobación unánime del Consejo Administrativo, el Comité de Vigilancia y el resto de los miembros del Comité de Crédito. Los estatutos de cada Cooperativa deben establecer lo que se estime conveniente.

¿PUEDEN ACTUAR LOS MIEMBROS DEL COMITE DE CREDITO COMO FIADORES DE PRESTAMOS A OTROS ASOCIADOS?

NO, NUNCA.

CONSEJO DE VIGILANCIA

¿QUE ES EL CONSEJO DE VIGILANCIA?

Está compuesto de tres personas elegidas para

vigilar todas las operaciones de la Cooperativa.

¿QUIEN LOS ELIGE?

La Asamblea en pleno.

¿POR CUANTOS AÑOS?

Por tres años. Se elige un miembro anualmente, por un período de tres años, de manera que siempre hay dos miembros con experiencia en el Consejo. Cuando se funda la Cooperativa, uno de los miembros se elige por un año, otro por dos años y otro por tres.

¿CUALES SON SUS OBLIGACIONES?

Se les exige que vigilen que los miembros y directivos cumplan fielmente con la Ley y los estatutos de la Cooperativa. Si descubren algo sospechoso o ilegal en la conducta de los directivos de la Cooperativa deben inmediatamente comunicarlo al Consejo de Administración o, si es necesario, a las autoridades del país que tienen a su cargo el cumplimiento de las leyes.

También deben insistir en el buen manejo de los asuntos de la Cooperativa.

¿QUE AUTORIDAD TIENEN?

Pueden, en cualquier momento, exigir al Gerente que presente los libros para verificar las cuentas, los préstamos o cualquier otra transacción financiera.

Si lo consideran necesario, pueden revisar cada decisión hecha por el Comité de crédito.

Este Consejo tiene los poderes más amplios, ya que es el que representa a la Asamblea General durante todo el año.

SI SE DESCUBRE ALGO MALO Y LOS DIRECTIVOS NO CORRIGEN LA SITUACION, ¿QUE PUEDE HACER EL CONSEJO DE VIGILANCIA?

En tal caso, dos o tres de los miembros del Consejo pueden convocar inmeditamente a una reunión extraordinaria de la Asamblea General y presentar la evidencia a la Cooperativa en pleno.

Se debe recordar que el Consejo de Vigilancia actúa en representación de los asociados. Si otros Consejos o Comités no acatan la autoridad de este Consejo, siempre le queda la alternativa al Consejo de Vigilancia, de convocar a una reunión de la Asamblea General.

¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE ESTE CONSEJO?

Ser ciudadano de la más alta integridad moral, gozar de buena reputación y poseer buen tacto y juicio. Ser justo e imparciales. EL SER ELEGIDO COMO MIEMBRO DE ESTE CONSEJO ES UN HONOR QUE SE CONFIERE A LOS HOMBRES Y MUJERES MAS DISTINGUIDOS DE LA COOPERATIVA.

REPASO DE LA LECCION No. 11

El líder o un miembro del grupo debe dirigir el debate sobre las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántos miembros hay en el Comité de Crédito?

2. ¿Por qué período ejercen?

3. ¿De qué manera difiere la primera elección de las elecciones sub-siguientes?

4. ¿Se les permite a los miembros del Comité divulgar la información que dan los solicitantes de préstamos?

5. ¿Qué debe saber el Comité sobre el solicitante de otorgar el préstamo?

6. ¿Qué debe hacer el Comité si descubre que un solicitante no es honrado?

7. ¿Se les paga a los miembros de este Comité?

8. ¿Pueden actuar como fiadores los miembros de este Comité?

9. ¿Cuántos miembros hay en el Consejo de Vigilancia?

10. ¿Quién los escoge?

11. ¿Pueden pedir prestado o actuar como fiadores?

12. ¿Qué deben hacer si descubren algo malo en la administración de la Cooperativa?

13. ¿Pueden convocar una reunión de la Asamblea General?

14. ¿Que significa que el Consejo de Vigilancia representa a la Asamblea General durante todo el año?

15. Los Consejos y Comités representan a los aso-

ciados y actúan en su representación. Algunas Cooperativas de Crédito tienen miles de asociados, ¿Por qué razones se convocan las reuniones de la Asamblea General sólo en casos de absoluta necesidad? ¿No cree usted que ello se debería por ejemplo a las siguientes razones?

a. El gasto que demandaría notificar a los miembros.

b. A la dificultad de encontrar lugares para reunirse con capacidad para todos.

c. A la incomodidad que se les presentaría a todos los asociados por reuniones tan frecuentes.

d. A que los boletines mensuales enviados a los asociados son menos costosos y mantienen informada a la gente.

e. A que habiéndose elegido buenos representantes, éstos generalmente toman las mismas decisiones que las que hubiera tomado la Asamblea en pleno.